



# Resolución Ministerial

N° 514 - 2019 - MINEDU

Lima, 18 OCT 2019

**VISTO:** el Expediente N° 0122468-2019, el Informe N° 006-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 05408-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01302-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2018, se autoriza a Inversiones Educa S.A., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "CERTUS", en adelante el Instituto, así como se otorga el licenciamiento institucional al mismo, incluyendo los programas de estudios, en la modalidad presencial, siguientes: "Administración de Negocios Bancarios y Financieros" (P01), "Administración de Negocios Internacionales" (P02), "Contabilidad" (P03), "Administración de Empresas" (P04); "Marketing" (P05); y los programas de estudios en la modalidad semipresencial siguientes: "Administración de Negocios Bancarios y Financieros" (P06), "Administración de Negocios Internacionales" (P07), "Contabilidad" (P08), "Administración de Empresas" (P09) y "Marketing" (P10). Asimismo, a los locales del Instituto, ubicados en: Av. Santiago de Surco N° 4717, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (Local 001 - Sede principal); Av. Santiago de Surco N° 4286, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (Local 002); Av. La Marina N° 3315, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima (Local 003); Av. Cajahuaman N° 863, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima (Local 004); Av. Cajahuaman N° 846, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima (Local 005); Av. Industrial N° 3733, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima (Local 006); Av. Pirámides del Sol N° 810, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima (Local 007); Av. Nicolás Ayllón N° 6420, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima (Local 008); Av. Manuel Arteaga N°s 530, 540 y 560, distrito de Chiclayo, departamento de Lambayeque (Local 009 Filial Chiclayo); Av. Goyeneche N° 325, distrito, provincia y departamento de Arequipa (Local 010 Filial Arequipa); por el período de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la referida resolución;

Que, con Carta N° 014-2019/EDUCA presentada con fecha 13 de febrero de 2019, el representante de Inversiones Educa S.A., comunica al Ministerio de Educación, el cambio de la promotoría del Instituto a favor de Desarrollo Educativo S.A.; lo cual mediante Oficio N° 01218-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 27 de febrero de 2019, fue informado a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, a fin que se proceda con el registro en la base de datos correspondiente;



Que, con Resoluciones Ministeriales N°s 202-2019-MINEDU de fecha 30 de abril de 2019 y 281-2019-MINEDU de fecha 14 de junio de 2019, se otorga el licenciamiento a los locales del Instituto ubicados en la Av. Los Incas, Mz. B Lote 01, distrito, provincia y departamento de Arequipa (Local 011 Filial Arequipa), y en la Av. República de Argentina N° 2430, distrito Callao, provincia Constitucional del Callao (Local 012 Filial Callao), respectivamente, en los cuales se ofrecerán los diez (10) programas de estudios licenciados mediante Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU;

Que, por Resolución Ministerial N° 388-2019-MINEDU de fecha 02 de agosto de 2019, se otorga el licenciamiento a tres (3) programas de estudios, en la modalidad presencial: "Administración y Gestión Comercial" (P11), "Administración y Gestión Comercial con mención en Finanzas" (P12), y "Administración y Gestión Comercial con mención en recursos humanos" (P13), así como a tres (3) programas de estudios, en la modalidad semipresencial: "Administración y Gestión Comercial" (P14), "Administración y Gestión Comercial con mención en Finanzas" (P15), y "Administración y Gestión Comercial con mención en Recursos Humanos" (P16);

Que, mediante solicitud presentada con fecha 14 de junio de 2019, la señora Inés María Althaus Guarderas, en calidad de Directora General del Instituto, en adelante la administrada, solicita el licenciamiento de un nuevo local ubicado en sub lote 8-A Mz. B, lote 7-A Mz. B, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; en el cual se ofrecerán los diez (10) programas de estudios autorizados mediante Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU. Asimismo, autoriza que las notificaciones se efectúen vía correo electrónico;

Que, con Oficio N° 03822-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico con fecha 23 de julio de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, remite a la administrada el Informe N° 002-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, que contiene el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Carta N° 152-2019/CERTUS presentada con fecha 05 de agosto de 2019, la administrada solicita la ampliación del plazo por diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas por la DIGEST; siendo que mediante Oficio N° 04102-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 06 de agosto de 2019, la DIGEST otorga el plazo solicitado, precisando que el mismo vencia indefectiblemente el 22 de agosto de 2019;





# Resolución Ministerial

N° 514 - 2019 - MINEDU

Lima, 18 OCT 2019

Que, mediante Oficio N° 04372-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 19 de agosto de 2019, la DIGEST comunica a la administrada que los días 23, 26 o 27 de agosto de 2019, entre las 08:00 a 18:00 horas, se realizaría la visita de verificación al nuevo local cuyo licenciamiento se solicita, la cual se efectuó el 26 de agosto de 2019, conforme consta en el Acta de visita que forma parte del expediente;

Que, con Carta N° 165-2019/CERTUS presentada con fecha 22 de agosto de 2019, la administrada ingresa documentación para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST; precisando que la dirección del nuevo local es Av. Pachacutec s/n, sub lote 8-A Mz. B, Urbanización Parque Industrial, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; siendo que mediante Formulario Único de Trámites – FUT, el 10 de setiembre de 2019, la administrada presenta información complementaria relacionada a su solicitud;

Que, con Oficio N° 00954-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 02 de octubre de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 05408-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 27 de setiembre de 2019, que adjunta el Informe N° 006-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, por el cual la DIGEST concluye que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento, así como las disposiciones de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica; para que se otorgue el licenciamiento del nuevo local ubicado en Av. Pachacutec s/n, sub lote 8-A Mz. B, Urbanización Parque Industrial, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, en el cual se ofrecerán los diez (10) programas de estudios autorizados mediante Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que adjunta y que forman parte integrante de la presente resolución, por el período de vigencia del licenciamiento del Instituto;

Que, adicionalmente, la DIGEST indica que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información que ésta le proporcione;



Que, sobre el particular, el artículo 24 de la Ley N° 30512, que regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;



Que, por su parte, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;



Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;



Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exige a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exige de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 60.1 y 60.3 del artículo 60 del Reglamento, luego de obtener su licenciamiento, las IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente; precisando que la sede principal





# Resolución Ministerial

N° 14 - 2019 - MINEDU

Lima, 18 OCT 2019

y sus filiales, incluyendo todos los locales donde se brinda el servicio educativo, deben acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad que le sean aplicables, de acuerdo con la norma que emite el Ministerio de Educación;

Que, a su vez, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que la solicitud de ampliación presentada ante el Ministerio de Educación debe ser firmada por el Director General del IES o EEST;

Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU publicada el 08 de febrero de 2019, se aprueba la Norma Técnica, la misma que tiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud de la administrada fue presentada el 14 de junio de 2019, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante el período concedido a la administrada para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, de conformidad con el sub numeral 9.16 del numeral 9 de la Norma Técnica, la DIGEST en el marco de sus competencias y como responsable de



la instrucción del procedimiento de licenciamiento y de ampliación de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis técnico-legal integral realizado sobre la bases de las consideraciones establecidas en la Matriz de CBC, a fin de evidenciar el cumplimiento de los indicadores de cada CBC, así como la vinculación entre ellos;



Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada previamente y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, en el Informe N° 006-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG adjunto al Oficio N° 05408-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento al nuevo local ubicado en Av. Pachacutec s/n, sub lote 8-A Mz. B, Urbanización Parque Industrial, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, en el cual se ofrecerán los diez (10) programas de estudios autorizados mediante Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el período de vigencia del licenciamiento del Instituto;



Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;



Que, asimismo, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;



Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de





# Resolución Ministerial

N° 514 - 2019 - MINEDU

Lima, 18 OCT 2019

Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



## SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** al nuevo local del Instituto de Educación Superior Privado "CERTUS", ubicado en Av. Pachacutec s/n, sub lote 8-A Mz. B, Urbanización Parque Industrial, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, solicitado por la señora Inés María Althaus Guarderas, en calidad de Directora General; en el cual se ofrecerán diez (10) programas de estudios, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el período de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa.



**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a Desarrollo Educativo S.A., conforme a Ley.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).



Regístrese y comuníquese.



FLOR PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

## ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL/FILIAL
P01	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	124	3056	013
P02	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	125	3072	013
P03	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	3056	013
P04	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	3056	013
P05	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	125	3088	013
P06	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	124	3056	013
P07	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	125	3072	013
P08	Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	123	3056	013
P09	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	126	3056	013
P10	Marketing	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	125	3088	013

(\*) Los programas de estudios fueron licenciados con la Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2018 y detallados en el Anexo 1 de dicha resolución.



514-2019-MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL(*)	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
013	Villa el Salvador	Lima	Lima	Av. Pachacutec s/n, Sublote 8-A Mz. B Urbanización Parque Industrial

(\*) El correlativo del local responde al Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2018.

